Comunicado a los asociados: sentencia en el amparo por el agua de La Marianita

Estimados asociados:

El Consejo de Administración informa que el 11 de noviembre de 2026 la Cámara Contencioso Administrativa de 3ª Nominación de Córdoba dictó sentencia en el amparo que la Municipalidad de Anisacate inició contra la Cooperativa. El objeto era la conexión eléctrica trifásica para la bomba de agua del barrio Valle de Alta Gracia (La Marianita).

Qué pasó

En 2025 la Municipalidad pidió un nuevo servicio eléctrico para esa obra. La Cooperativa respondió conforme al Reglamento de Suministro del ERSeP (puntos 1.7 y 2.3.3 del Anexo VIII), que exige no registrar deudas para dar altas nuevas, y la Municipalidad mantiene deudas con la Cooperativa. El propio ERSeP, organismo de control, confirmó que la Cooperativa podía actuar así.

Qué dijo la Cámara

La Cámara reconoció expresamente que la postura de la Cooperativa **contaba con respaldo legal** en el Reglamento. Sin embargo, entendió que en este caso particular esa norma debía ceder frente al **derecho humano al agua** de un barrio vulnerable. Por eso confirmó la conexión, ya vigente desde diciembre de 2025.

Precisamente porque la Cooperativa actuó con fundamento, la Cámara no la condenó en costas: dispuso que **cada parte se haga cargo de sus propios gastos**. La Cooperativa no debe pagar los honorarios de los abogados de la Municipalidad ni los de la perito, que quedaron a cargo del Municipio.

Por qué el resultado es positivo para la Cooperativa

- **El barrio tiene energía para su agua.** La bomba que abastece a La Marianita funciona, y la Cooperativa cumplió con su función social sin apartarse de las normas.
- **El Municipio está obligado a pagar.** La conexión tiene una cuenta propia, separada de las demás cuentas municipales. La Municipalidad debe abonarla en término y no puede dejar de pagarla aunque cuestione la factura. Si no paga, la Cooperativa puede cortar el suministro sin intimación previa.
- **La Cooperativa no carga con la deuda municipal.** Si la Cooperativa hubiera dado el servicio por su cuenta, apartándose del Reglamento, habría asumido la responsabilidad de agregar consumos a un usuario que ya adeuda. Al haber actuado conforme a la norma, la decisión de conectar la tomó la Justicia, con un régimen de pago que protege a la Cooperativa.
- **El proceso, no generó un gasto para la Cooperativa, por el contrario, garantizó que no deba afrontar responsabilidad alguna por incumplimiento de la normativa.**

En síntesis

La Bomba de Agua de La Marianita funciona, la Municipalidad debe pagar esa cuenta para conservar el servicio, y la Cooperativa no asume los gastos del Municipio ni la responsabilidad por su endeudamiento. El Consejo seguirá controlando el cumplimiento de la sentencia y mantendrá informados a los asociados.

Consejo de Administración Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Anisacate Ltda.